

puede acen no bñato. anual el Ayuntamiento,
 sino muy al contrario, juzgan, que no xrenien
 facultades para despojar annos, y agracion
 a otros; y afin de que entienpo alguno terzax
 perjuicio su primer voto, que pueden reformar
 en todo tiempo, mucho mas quando esta sin sus
 eniñe re enteramente el Acta, acen talox respon
 diente protesta en los terminos arriba expuesos,
 y q' efecto =

A. V. el Ayuntamiento. Suplican, se viva ha vista
 por admitida, y que se una al libro capitular y
 acuerdo ultimo celebrado en esta razon, temiendo
 como parte del referido acuerdo; en lo que ademas
 de Justicia, reciben de V. S. particular gracia
 Dios que a V. S. m. a. de la 25 de Abo de 1832

Francisco Marco

Decreto Dado en quenta al Ill. Ayuntamiento a esta Protesta echa por los
 S. Regidores Fran. Marco, y Jose Molina, acordaron
 se una al libro de acuerdo como se solicita, y en quanto a
 la protesta se provea: Asi lo acordaron y firmaron
 los S. S. en esta villa de Lala a veinte y tres de Abo de
 mil ochoc. Treinta y dos. se que se publica

Al Mercurio de Soriano Roca
 Renteria

+ dia 2.
 C. S.
 Renteria

Renteria

Juzgado
 Fulgencio Renteria

